



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2026 - Año de la Concientización y Abordaje de las Enfermedades poco Frecuentes, de la Prevención de Consumos Problemáticos y Adicciones, del Uso Responsable de la Tecnología, de la Innovación en la Chacra y de las Democracias Inteligentes"

Posadas, 08 de mayo del 2.026

**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
FÉLIX DE AZARA Y TUCUMAN (Posadas - Misiones)**

**EXPT E N°: 1577/2026 PEDIDO N°: 181/26
LICITACION PRIVADA N°: 94/26
APERTURA: 15/05/2026 HORA: 09:00**

Solicitamos quiera tener a bien cotizar precio del o los ítems abajo detallados de manera que se pueda efectuar la comparación con las demás ofertas según las disposiciones de la Ley VII N° 11 (antes Ley N° 2303/86), sus Reglamentaciones y Modificaciones, que rigen para la presente Licitación:

ITEM	CANT	CONCEPTO	UNIT. \$	TOTAL \$
1	3	Meses de servicio de comunicación integral, medios tradicionales y nuevos medios, consultoría en estrategia de comunicación y branding, análisis y optimización de campañas publicitarias, diseño grafico, fotografía y producción audiovisual, piezas para contenido digital, monitoreo y análisis de impacto en medios digitales curaduría y optimización de contenidos para diferentes plataformas, implementación de tendencias en marketing digital.-		
		<u>SON PESOS:</u>		
		<u>FIRMA Y ACLARACIÓN</u>		

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS
CLÁUSULAS PARTICULARES
Ref. Expte N° 1577/2026 - PEDIDO N°: 181/26

ARTICULO 01°.- Considerése parte integrante del Pliego de Condiciones Cláusulas Generales que rige, en sus partes pertinentes a las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES y FORMULARIO DE PEDIDO DE COTIZACIÓN. A los fines de seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cuyo objeto esta relacionada con los renglones que se detallan por separado, de la **LICITACION PRIVADA N° 94/26**, cuya apertura se realizará el día **15/05/26 a las 09:00 horas** en la oficina de la Dirección General de Compras - 3er Piso de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (Calle: San Martín N° 1579).-

ARTICULO 02°.- FORMA DE PRESENTACION: Deberán presentar en sobre cerrado, sin ningún tipo de logo o inscripción comercial que relacione a la firma presentante y deberá tener la siguiente leyenda: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS - OFERTA PARA LA LICITACION PRIVADA N° 94/26 - FECHA DE APERTURA: 15/05/26 - HORA: 09:00, exclusivamente en los formularios suministrados al efecto, en original, debiendo en su caso ser completado en letras y números claros, escritas en lo posible a máquina, sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo cada hoja ser firmada por el oferente y/o apoderado debidamente acreditado por la autoridad competente, con la respectiva aclaración o sello y en la cual contendrá la siguiente documentación detalladas a través de un índice de presentación y con sus respectivas carátulas:

- **FORMULARIO DE COTIZACION.-**
- **PLIEGO DE CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES.-**
- **PLIEGO DE CONDICIONES CLAUSULAS PARTICULARES.-**
- **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. CUANDO LA GARANTÍA EXCEDIERA DE \$11.600.000,00 (PESOS: ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL) SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN; QUE EL PAGARÉ SEA AFIANZADO POR AVAL BANCARIO O POR OTRA FIRMA DE RECONOCIDA RESPONSABILIDAD, OBSERVANDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 INC. d) DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS GENERALES.-**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS ACTUALIZADO, (A LA FECHA DE LA APERTURA).-**
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN A.R.C.A. ACTUALIZADA.-**
- **DECLARACIÓN JURADA, MANIFESTADO NO ESTAR INHIBIDO/S PARA CONTRATAR CON EL MUNICIPIO, QUE NO SON DEUDORES MOROSOS Y QUE NO ESTÁN EN SITUACIÓN DE QUIEBRA O EN LIQUIDACIÓN.-**
- **DECLARACIÓN JURADA, MANIFESTADO SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JUSTICIA ORDINARIA DE LA CIUDAD DE POSADAS Y DOMICILIO REAL Y LEGAL EN PROVINCIA DE MISIONES.-**
- **EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, COPIA CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DEL CONTRATO SOCIAL O ESTATUTO DEL OFERENTE Y DEL PODER DEL REPRESENTANTE PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA MISMA, EN CASO QUE EL MISMO NO SURGIERE DEL ESTATUTO.-**
- **EN CASO DE UNA EMPRESA DEBERA PRESENTAR ULTIMO BALANCE GENERAL Y EN LAS SOCIEDADES DE HECHO O PERSONAS FISICAS POR MEDIO DE UN ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL CERTIFICADO POR EL CONSEJO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MISIONES.-**
- Las copias de los formularios anexos, aclaraciones, folletería, etc., que integren la presente licitación, deberán estar firmadas cada hoja por el oferente o representante, con la debida aclaración manuscrita o sello aclaratorio.-

En cualquiera de los supuesto de no darse estricto cumplimiento a la presente disposición el Municipio podrá **DESESTIMAR** la oferta presentada.

- Inscriptos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia : El oferente, está obligado a presentar "CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR "-FORMULARIO SR-344. Caso contrario tendrá un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contado desde la fecha de apertura para su cumplimiento. El Municipio **DESESTIMARA** aquellas que no cumplimenten con la exigencia descriptas en cada caso, en tiempo y forma.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE POSADAS**



**PLIEGO DE CONDICIONES
Cláusulas Generales**

LICITACIÓN PRIVADA N°: 94/26

FECHA DE APERTURA: 15 DE MAYO DE 2026 HORA: 09:00

Art. 1.- OBJETO DEL LLAMADO: Llámese a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas particulares que integran el Pliego.

Art. 2.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirlas por pieza certificada.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la empresa.

Art. 3.- APERTURA DE PROPUESTAS: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpen el acto.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo, además, suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) El documento de garantía a que se refiere el Art. 8 del Pliego presente y en la forma expresamente indicada
- b) Muestras o recibos de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado, siempre que se requieran en las cláusulas particulares.
- c) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original a las bases de la contratación.

Art. 4.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Presente Pliego de Cláusulas

Particulares y Régimen de Contratación y su Reglamentación.

Art.- 5.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Para tomar parte de las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud ante de las 24 horas de presentada la propuesta; al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente pudiendo recaer la adjudicación sobre la misma está sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Art. 6.- DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la Provincia, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la Provincia de Misiones.

Art. 7.- COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares Se cotizará únicamente por la unidad de la medida indicada en el llamado (Número, Kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte del renglón, salvo aclaración expresa en contrato, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del diez por ciento (10 %) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximaciones, Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aun cuando se agregue el término "aproximado".

“importado”, o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos “a importar” deberá contar con permiso previo a cambio.

Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

Art. 12.- IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia, la falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, será causal de apercibimiento.

Art. 13.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolezcan de los siguientes defectos:

a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de **\$10.620.291,00**

b) Con enmendaduras o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente.

c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad.

d) No haber constituido domicilio legal.

e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado.

f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido.

g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidas en las Cláusulas Generales.

h) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, salvo aquellos que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado, y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazos establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 14.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de

coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepase la suma de **\$3.592.000,00** se llamará a los proponentes a mejorar el precio por escrito, fijándose a nueva fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los **\$3.592.000,00** la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 15.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

a) Pliego General y el Pliego de Condiciones Particulares

b) Ofertas adjudicadas.

c) Muestras correspondientes, según proceda.

d) Adjudicación dictada por autoridad competente.

e) Orden de Provisión.

Art. 16.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art. 17.- PRECIOS OFICIALES: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art. 18.- ORDEN DE PROVISIÓN OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc. deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de (10) diez días hábiles.

Art. 19.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En el caso de adjudicación parcial el monto de garantía se

Multa equivalente a (1) uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que habiéndose cumplido fuere motivo de rechazo, por cada (7) siete días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados, los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato, con pérdida de garantía.

c) Por transferencia del contrato:
Pérdida de garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente.

d) Por incumplimiento de contrato:
El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptadas, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) Pérdida de la garantía
- 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la repartición contratante.
- 3) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Art. 25.- FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos fortuitos o de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art. 26.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulan a los adjudicatarios se harán efectivo afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Art. 27.- FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS: Es siempre facultativo de la administración rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todos o partes de los elementos solicitados. El rechazo de las propuestas no dará lugar a indemnización alguna.

Art. 28.- APERCIBIMIENTO O REPRESIÓN O ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES: Independientemente de las demás medidas establecidas en este pliego de condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario a cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y diez años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su Dirección será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso. Las firmas suspendidas por 4 años o más, vencido el término de la medida, deberá solicitar su reinscripción en el Registro Municipal de Proveedores y dar cumplimiento a las Condiciones y requisitos que se soliciten, las firmas suspendidas por menor tiempo, transcurrido el término de la sanción, quedarán automáticamente rehabilitadas para contratar con la Municipalidad.

Art. 29.- SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Art. 30.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares y Especiales.

Lugar y Fecha _____

Firma y Sello del Proponente